



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00007-2021-PCC/TC
JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES (JNE)
AUTO – MEDIDA CAUTELAR

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 19 de julio de 2022

VISTA

La solicitud de medida cautelar presentada con fecha 26 de noviembre de 2021 por el procurador público del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) contra el Congreso de la República; y,

ATENDIENDO A QUE

1. El demandante solicita que se conceda una medida cautelar con el objeto de que se suspendan todas las actuaciones de la Comisión Investigadora del Proceso de Elecciones Generales de 2021 (en adelante, la Comisión Investigadora) constituida mediante la aprobación de la Moción Orden del Día 028 (fojas 2 y 3 del escrito cautelar).
2. En concreto, la parte demandante solicita que la Comisión Investigadora se abstenga de realizar diversas actuaciones que afectarían sus competencias constitucionales y precisa que la suspensión objeto de la presente medida debe recaer especialmente en aquellas actuaciones que tengan relación directa o indirecta con sus competencias jurisdiccionales, a fin de garantizar el contenido de la pretensión postulada en la demanda competencial (fojas 2 y 3 del escrito cautelar).
3. Con relación a lo solicitado, corresponde indicar que, tal como está diseñada la medida cautelar en el proceso competencial conforme al artículo 110 del nuevo Código Procesal Constitucional, cabe la posibilidad de que la parte demandante en el proceso pueda solicitar a este Tribunal la suspensión de la disposición, resolución o acto objeto de conflicto.
4. En el presente caso se advierte que, a través del Oficio 215-2021-2022/JCMM-CR-CI/PEG-2021¹, de fecha 4 de mayo de 2022, el presidente de la Comisión Investigadora envió a la presidenta del Congreso el informe final de dicha Comisión, aprobado por la mayoría de sus integrantes. Asimismo, se verifica que este informe no fue aprobado por el Pleno del

¹ Congreso de la República. Expediente Virtual de la Moción de Orden del Día 028. Informe Final.

https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comisiones_Investigadoras/INFORME-EN-MAYORIA.pdf



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 00007-2021-PCC/TC
JURADO NACIONAL DE
ELECCIONES (JNE)
AUTO – MEDIDA CAUTELAR

Congreso en la sesión realizada el 15 de junio de 2022, donde obtuvo 42 votos a favor, 55 en contra y 15 abstenciones².

5. En este orden de ideas, las actuaciones de la Comisión Investigadora han concluido y, por ende, carece de objeto que este Tribunal evalúe lo que fue solicitado a través de esta medida cautelar, a saber, que la mencionada comisión suspenda sus actividades, pues se ha configurado la sustracción de la materia.
6. Por tales consideraciones, corresponde declarar improcedente la medida cautelar solicitada.
7. Sin perjuicio de lo expuesto, este Tribunal Constitucional debe precisar que lo expuesto no supone un pronunciamiento respecto de las competencias invocadas en la demanda, que constituye un asunto que se deberá dirimir al momento de resolver el fondo del asunto y emitir sentencia, con base en un análisis pormenorizado de todos los actuados.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**FERRERO COSTA
MORALES SARAVIA
GUTIÉRREZ TICSE
DOMÍNGUEZ HARO
PACHECO ZERGA
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH**

² Congreso de la República. Expediente Virtual de la Moción de Orden del Día 028. Votación del Pleno del Congreso respecto del Informe Final (en mayoría). https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/Informes/Comisiones_Investigadoras/A-V-INF-FINAL-MAY.pdf